



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN – PIURA
“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”
O.R N°403-2017/GRP.CR



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA DESARROLLOS TERRESTRES PERU S.A.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA** que celebran las siguientes partes:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, Con RUC N° 20158863074, debidamente representada por su Alcalde, Señor **MILTON CHUMACERO CORREA**, identificado con DNI N°40625252, designado facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 24, de fecha 21 de Mayo de 2020, con domicilio legal en Calle Lima N°115, Sede de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, provincia de Morropón y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, de la otra parte,

- **DESARROLLOS TERRESTRES PERÚ S.A.** con RUC No. 20549575308, debidamente representada por su Gerente General, Señor **JORGE ALEJANDRO GARZARO PEREZ**, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12902967 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en CALLE LAS ORQUÍDEAS 585, PISO 6, Distrito DE SAN ISIDRO, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**”.

LA MUNICIPALIDAD y **LA EMPRESA**, cuando se les aluda conjuntamente, se denominarán las Partes.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, en concordancia con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que dicha autonomía radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, tienen como finalidad ejercer la representación del vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 85º de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica y exclusiva de las Municipalidades ejercer funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

Calle Lima N° 115 Santo Domingo, Morropón, Piura

✚ www.munisantodomingo.gob.pe
✚ secretaria@munisantodomingo.gob.pe
✚ alcaldia@munisantodomingo.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN – PIURA**
"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
O.R N°403-2017/GRP.CR



LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la construcción, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano, así como de infraestructura de seguridad, dotada de postes de iluminación, cámaras de video y/o vigilancia, cables de fibra óptica y antenas de telecomunicaciones para telefonía móvil, WIFI y Wimax, equipos que pueden ser propios o de terceros, en los referidos postes, implementando la seguridad pública y la vigilancia en las calles. De igual manera, **LA EMPRESA** se dedica a la implementación de centros de control y monitoreo de las cámaras señaladas, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, ha decidido ampliar e implementar en su distrito infraestructura de seguridad en beneficio de los vecinos.

En tal sentido, recibió de **LA EMPRESA** una propuesta de cooperación mutua por medio de la cual ésta se ofreció a construir e instalar infraestructura de seguridad en beneficio del municipio y sus vecinos. Asimismo, **LA EMPRESA** propuso el establecimiento de centros de control y/o monitoreo en beneficio del municipio. A través de la instalación de los elementos descritos, se implementaría de manera sustancial la seguridad ciudadana, siendo ello un beneficio social para todo el distrito. En adelante, a la propuesta presentada por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** se le denominará "Infraestructura de Seguridad Ciudadana", y los alcances de la misma son en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del presente convenio de cooperación mutua.

Considerando que hoy en día el fortalecimiento del sistema y medios de seguridad en todo el país es una decisión de Estado, **LA MUNICIPALIDAD** determinó que la propuesta goza de una serie de bondades de infraestructura y técnicas, las cuales resultan beneficiosas a efectos de implementar la seguridad ciudadana del distrito. De igual manera, manifiesta que de acuerdo con el artículo 9, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución directa del Concejo Municipal la aprobación y celebración de convenios de cooperación nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 24, de fecha 21 de mayo de 2020.
- Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

Calle Lima N° 115 Santo Domingo, Morropón, Piura

- ✚ www.munisautodomingo.gob.pe
- ✚ secretaria@munisautodomingo.gob.pe
- ✚ alcaldia@munisautodomingo.gob.pe

